

ASENTAMIENTO, DESARROLLO Y OCASO DE LA  
ORDEN DEL SANTO SEPULCRO EN GALICIA.  
UN PANORAMA GENERAL Y UN DOCUMENTO  
SINGULAR\*

ISIDRO GARCÍA TATO  
PABLO S. OTERO PIÑEYRO MASEDA  
Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”  
CSIC – Xunta de Galicia

\* El presente estudio se enmarca dentro del proyecto “Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos XIII al XV) (I)” (MICIIN, Plan Nacional de I+D+I. Ref. HAR2010-18378), del que es investigador principal Eduardo Pardo de Guevara y Valdés. La participación del segundo, por otra parte, se integra en el “Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación”, en el marco del “Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011” del MINECO, Subprograma “Juan de la Cierva” (convocatoria 2011), cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

## ASENTAMIENTO, DESARROLLO Y OCASO DE LA ORDEN DEL SANTO SEPULCRO EN GALICIA.

### UN PANORAMA GENERAL Y UN DOCUMENTO SINGULAR

#### RESUMEN:

La Orden del Santo Sepulcro, a pesar de su temprana presencia en el viejo reino gallego, posiblemente favorecida por las buenas relaciones entre la iglesia jerosilimitana y la compostelana, no llegó a alcanzar en Galicia la notoriedad de la de Santiago, la mitificación de la del Temple o la importancia y trascendencia de la de San Juan de Jerusalén. Sin embargo, y aún a pesar de la habitual precariedad y parquedad de las fuentes medievales de las órdenes en Galicia, se puede dibujar con cierta nitidez un panorama sólido debidamente contextualizado y documentado de su implantación, desarrollo y ocaso, retrasado en Galicia hasta mediados del siglo XVI, años después de la supresión de la Orden (1489) y de la integración de sus bienes en la de San Juan. Estas páginas se completan con la edición de un documento singular, el testamento de uno de los últimos comandadores de los bienes del Santo Sepulcro en Galicia, frey Juan de Loureiro (1467), que es hasta el momento el único conservado de un *freire* medieval.

**PALABRAS CLAVE:** Historia social del poder, Órdenes Militares, Orden del Santo Sepulcro, Edad Media, edición de fuentes documentales, Galicia.

## ASENTAMENTO, DESENVOLVEMENTO E OCASO DA ORDE DO SANTO SEPULCRO EN GALICIA.

### UN PANORAMA XERAL E UN DOCUMENTO SINGULAR

#### RESUMO:

A Orde do Santo Sepulcro, a pesar da súa temperá presenza no vello reino galego, posiblemente favorecida polas boas relacións entre a igrexa xerosilimitana e a compostelá, non chegou a alcanzar en Galicia a notoriedade da de Santiago, a mitificación da do Temple ou a importancia e transcendencia da de San Xoán de Xerusalén. Non obstante, e aínda a pesar da habitual precariedade das fontes medievas das ordes en Galicia, pódese debuxar con certa nitidez un panorama sólido debidamente contextualizado e documentado da súa implantación, desenvolvemento e ocaso, atrasado en Galicia ata mediados do século XVI, anos despois da supresión da Orde (1489) e da integración dos seus bens na de San Xoán. Estas páxinas complétanse coa edición dun documento singular, o testamento dun dos últimos comandadores dos bens do Santo Sepulcro en Galicia, frei Xoán de Loureiro (1467), que é ata o momento o único conservado dun *freire* medieval.

**PALABRAS CLAVE:** Historia social do poder, Ordes Militares, Orde do Santo Sepulcro, Idade Media, edición de fontes documentais, Galicia.

## CONSOLIDATION, DEVELOPMENT AND DECLINE OF THE ORDER OF THE HOLY SEPULCHRE IN GALICIA.

### AN OVERVIEW AND A SINGLE DOCUMENT

#### ABSTRACT:

The Order of the Holy Sepulchre, despite its early presence in the old kingdom of Galicia, possibly favored by the good relations between jerosilimitana and compostelana churches, failed to achieve in the visibility of the Santiago Order in Galicia, the mitification of the Temple or the importance and significance of St. John of Jerusalem. However, even though the usual precariousness and brevity of the mediaeval sources worth of orders in Galicia, it's possible to reconstruct with contextualized and solid documented properly its implementation, development and decline; this was until late in Galicia in mid-sixteenth century, a few years after the abolition of the Order (1489) and the integration of their property in St. John. These pages are complete with the release of a unique document, the will and testament of one of the last knight commanders of the Holy Sepulchre in Galicia, friar Juan de Loureiro (1467), which is so far the only maintained of a knight friar in the Middle Ages.

**KEY WORDS:** Social History of the Power, The Knights Orders, The Order of the Holy Sepulchre, Middle Ages, edition of documentary sources, Galicia.

## ANTECEDENTES

**A**tendiendo básicamente a la información de las fuentes, es opinión común que los orígenes de la Orden del Santo Sepulcro están en la erección del *cabildo secular* de la iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalén, sede del patriarca de Jerusalén y de dicho cabildo, hacia el mes de agosto de 1099 por Godofredo de Bouillon, con el fin de custodiar el Santo Sepulcro, hospedar y defender a los peregrinos. Tales canónigos son designados en los diplomas con los términos de *canonici ecclesiae gloriosissimi Dominici Sepulchri*, *canonici latini Sancti Sepulchri*, *canonici Sepulchri* o también *canonici ecclesiae Domini Resurrectionis*, por designarse la iglesia del Santo Sepulcro iglesia de la Resurrección. El número de canónigos del citado cabildo era de veinte y estaban sujetos a la regla y costumbres de las catedrales de la Cristiandad occidental. Para su sustentación le fueron atribuidas las oblaiones cotidianas de los fieles<sup>1</sup>.

Aunque los miembros de este cabildo llevaban vida en común, no tenían voto de pobreza y conservaban la propiedad privada; también disfrutaban de la renta de bienes o *prebendas* que le había designado Godofredo en 1099. Por todo ello, no se trataba de un cabildo *regular*, sino *secular*. Años más tarde, en 1114 el patriarca Arnulfo de Rhodes decidió transformar el cabildo de *secular* en *regular* bajo la regla de San Agustín, y fue en esta transformación donde se autorizó recibir donaciones en toda la Cristiandad<sup>2</sup>, lo que permitirá la creación de un rico patrimonio. Por lo demás, “la vida de los canónigos transcurría en el interior de la morada y claustro anejos a la basílica del Santo Sepulcro, consagrada a los oficios del culto divino, a la oración, al ayuno y abstinencia, al estudio, al trabajo

---

<sup>1</sup> Albertus AQUENSIS, “Liber christianae expeditionis pro ereptione, emundatione et restitutione Hierosolimitanae Ecclesiae”, en *Recueil des historiens des croisades. Historiens orientaux*, vol. IV, Paris, Imprimerie Nationale, 1879, pág. 376: “dehinc cotidianam sustentationem de oblatione fidelium constitutam suscipient”.

<sup>2</sup> Cf. *Patrologia Latina*, 155, cols. 1115-1117: PRIVILEGIUM ARNULFI PATRIARCHAE, *Transmutatio canonicorum secularium in regulares, quam fecit Arnulfus patriarcha, assentiente rege Balduino primo, et de his que eis constituit ad victum et vestitum eorum...*

manual, a la predicación, etc.”<sup>3</sup>. Siendo así las cosas, apenas había diferencia con otro cabildo de cualquier catedral de la Cristiandad. Únicamente los distinguía el que su obispo fuera el patriarca de Jerusalén y su iglesia el templo del Santo Sepulcro, el más venerado de la Cristiandad, que por esta razón se convirtió en la casa-madre o centro de una congregación, formada de *fratres* y *sorores*, cuyos miembros estaban repartidos y dispersos por Tierra Santa y Ultramar. Además, para formar parte de esta congregación no se exigía el clericalato<sup>4</sup>.

La mayoría de los expertos en las Órdenes Militares coinciden en que la pontificia Orden de los Caballeros del Santo Sepulcro al tiempo del reino latino de Jerusalén no existía<sup>5</sup>. En lo relativo a una referencia documental a la Orden en esta época, los autores se dividen. Mientras que casi todos los de lengua alemana coinciden en afirmar la ausencia de fuentes y deducen *ex silentio* su no existencia, la historiografía románica detecta indicios que hacen referencia a la Orden en esta época<sup>6</sup>. Vaya por delante que una mención sinónima o equívoca no constituye tampoco ninguna prueba.

Al contrario de las otras Órdenes Militares de Tierra Santa como el Temple y Hospital de San Juan, no hay ningún apoyo documental del siglo XII que sustente la existencia de una supuesta Orden Militar o de Caballería del Santo Sepulcro. Su misión no fue la defensa con las armas ni protección de los peregrinos, sino fundamentalmente litúrgica: recitación del Oficio Divino y celebración de los Sagrados Misterios en torno al Santo Sepulcro, en la basílica de la Resurrección de Jerusalén. Ello no impedía que en un ambiente y contexto bélicos los miembros del cabildo estuviesen obligados a prestar ayuda en las campañas guerreras, sosteniendo y manteniendo a sus expensas *sargentos* y hombres de armas, a la vez que esporádicamente aparecía en alguna batalla algún canónigo del Santo Sepulcro. En este contexto tiene razón quien afirma que “pudo haber

<sup>3</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *La Orden de los caballeros del Santo Sepulcro en la Corona de Castilla*, Burgos, Edit. La Olmeda, 1995, pág. 29.

<sup>4</sup> En general sobre las hermandades establecidas por el cabildo jerosolimitano: Kaspar ELM, “Fratres et Sorores Sanctissimi Sepulcri. Beiträge zu *fraternitas, familia* und weiblichem Religiosentum im Umkreis des Kapitels vom Hl. Grab”, *Frühmittelalterliche Studien*, 9 (1975), págs. 287-333 y 293-294; Francesco TOMMASI, “Pauperes commilitones Christi. Aspetti i problemi delle origini gerrosolimitane”, en *Militia Christi e Crociata nei secoli XI-XIII. Atti della undecima Settimana internazionale di studio Mendola, 28 agosto-I settembre 1989*, Milan, Università Cattolica del Sacro Cuore, 1992, págs. 465-475 (Miscellanea del Centro di studi medioevali, 13; Scienze storiche, 48).

<sup>5</sup> Cf. Kaspar ELM, “Kanoniker und Ritter vom Heiligen Grab. Ein Beitrag zur Entstehung und Frühgeschichte der palästinensischen Ritterorden”, en Josef FLECKENSTEIN, Manfred HELLMANN (ed.), *Die geistlichen Ritterorden Europas*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1980, págs. 141-169.

<sup>6</sup> Cf. Xavier de BOURBON-PARME, *Les Chevaliers du Saint-Sepulcre*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1957; Alphonse COURET, *Notice historique sur l'ordre du Saint-Sépulcré de Jerusalem depuis son origine jusqu'à nos jours*, Paris, Librairie des Lieux Saints, 1905, pág. 49.

caballeros aislados que recibieran la caballería sobre el Santo Sepulcro, pero la primera asociación de estos caballeros, aún en su forma más laxa y amplia, no es anterior al siglo XIV<sup>7</sup>, que fue cuando apareció la costumbre de recibir o renovar el estatuto de caballero ante el Santo Sepulcro. Pero tales caballeros, armados ante el Santo Sepulcro, no contraían ninguna obligación especial, por lo que incluso en el siglo XIV no se puede hablar de ninguna orden de caballería del Santo Sepulcro<sup>8</sup>. Naturalmente eran los canónigos los que asumieron esta facultad de conferir la caballería en su iglesia del Santo Sepulcro, costumbre que cesó tras su traslado a Acre en 1187, a Chipre en 1297 y luego a Perusa.

Tras la entrega de la custodia de los Santos Lugares a los franciscanos por el papa Clemente VI en 1342, éstos continuaron con la antigua costumbre de los canónigos de otorgar la caballería a los nobles peregrinos que lo solicitaban. Esta facultad de conferir la caballería la ejercitaban también los cabezas o jefes de las peregrinaciones, pero a partir de 1496, por concesión de Alejandro VI, el título de caballero quedó reservado exclusivamente al guardián franciscano de Jerusalén, no sin antes comprobar la nobleza del aspirante y exigir de éste el compromiso de participar por sí o por un delegado en cualquier ejército destinado a recuperar los Santos Lugares. Tal facultad fue confirmada por León X el 4 de febrero de 1518, lo mismo que por Clemente VIII (1 de octubre de 1525), Pío IV (1 de agosto de 1561), Alejandro VII (3 de mayo de 1665), Benedicto XIII (3 de marzo de 1727) y Benedicto XIV (7 de enero de 1746)<sup>9</sup>

Tras la conquista de Jerusalén en 1187 por Saladino, el cabildo del Santo Sepulcro se instaló en 1191 en Acre, donde permaneció hasta su caída en 1291, fecha en la que se trasladó a Perusa, cuya iglesia de San Lucas convirtieron en su nueva casa-madre<sup>10</sup>. Allí, lejos de su casa-madre primigenia del Santo Sepulcro de Jerusalén, de su cabildo o *capitulum*, los canónigos apenas se distinguían de otro monasterio o comunidad religiosa. De esta forma, es fácilmente comprensible que abandonasen su denominación como cabildo o *capitulum* y que comenzasen a titularse con profusión como *Ordo Sancti Sepulchri*, sin que se hubiera producido ninguna modificación de su estatuto jurídico-canónico<sup>11</sup>. Al mismo

<sup>7</sup> Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *La Orden de los caballeros...*, pág. 79. Vid. también Kaspar ELM, “Kanoniker und Ritter...”, pág. 143.

<sup>8</sup> Cf. Jean Pierre de GENNES, *Les Chevaliers du Saint-Sépulcre de Jérusalem. Essai critique. I: Origines et histoire générale de l'Ordre*, Versailles, Éditions Hérault, 2004.

<sup>9</sup> Cf. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *La Orden de los caballeros...*, págs. 79-82.

<sup>10</sup> Cf. Kaspar ELM, “*Mater ecclesiarum in exilio*. El capítulo del Santo Sepulcro de Jerusalén desde la caída de Acre”, en *I Jornadas de estudio: La Orden del Santo Sepulcro*, Calatayud-Zaragoza, Editorial Alpuerto, 1991, págs. 253-275.

<sup>11</sup> A decir verdad y con anterioridad a esta fecha, en la confirmación que Fernando III hace en Santiago de Compostela de San Fiz de Trives y del realengo junto al Puente Bibey, el 16 de febrero de

tiempo la iglesia de San Lucas de Perusa comenzó a titularse *Caput totius Ordinis et universorum locorum sacrosancti Sepulchri Ierosolymitani* y su prior a llamarse *Gran Prior de San Lucas, Archiprior de Jerusalén y Maestro General de toda la Orden del Santo Sepulcro*, emulando a las órdenes del Temple y del Hospital.

Sin embargo, de nada valieron todos estos títulos. La lejanía del lugar que llevaba su título, la falta de esperanza de que el *capitulum* de Perusa se pudiese trasladar a Jerusalén y, sobre todo, las bulas de Clemente VI *Gratias agimus y Nuper carissimae*, firmadas en Avignon el 21 de noviembre de 1342, crearon una nueva situación, al confiar este papa a los frailes menores la custodia de los santos lugares con inclusión del Santo Sepulcro. A decir verdad, el resultado se debe a los reyes de Nápoles, Roberto de Anjou y Sancha de Mallorca; de hecho, en 1333 por mediación del fraile franciscano Rogelio Garini, habían obtenido del Sultán de Egipto el Cenáculo y el derecho de oficiar celebraciones en el Sepulcro. Desde entonces se determinó que fueran los franciscanos los que ejercieran tales derechos en nombre. Todo ello llevó a que los diversos prioratos filiales del Santo Sepulcro comenzasen a independizarse y ganar autonomía a la vez que se negasen al envío de recursos económicos a la “casa-madre” de Perusa<sup>12</sup>.

Ante esta situación, la Santa Sede no podía quedar impasible. El papa Inocencio VIII por la bula *Cum solerti meditatione* de 18 de marzo de 1489 procedió a la supresión definitiva –*supprimimus et extinguimus*– de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, de la Milicia de San Lázaro de Belén y Nazaret y de la Orden de *Domus Dei* de Monte Morillon, a la vez que unió, incorporó, concedió y asignó todos sus bienes a la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>13</sup>.

1232, aparece ya *Orden del Santo Sepulcro*: “Si quis vero hanc paginam seu cartam infringere seu aliquo diminuare praesumpserit, yram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat et regiae parti mille aureos in cauto persolvat et damnum super hoc illatum praedicto *Ordini Sancti Sepulchri* restituat duplicatum”: AHPOu, *Clero*, libro 821, fols. 310r.-310v.

<sup>12</sup> Cf. Kaspar ELM, “*Mater ecclesiarum in exilio...*”, pág. 18.

<sup>13</sup> “Ac volentes eiusdem fidei opportunitatibus salubriter, ut tenemur, providere, habita super his venerabilibus fratribus nostris Sanctae Romanae Ecclesiae cardinalibus infrascriptis deliberatione matura, de illorum consilio Sancti Sepulchri Dominici Ierosolymitani ac Militiae Sancti Lazari in Bethleem et Nazareth etiam Ierosolymitanorum, necnon Domus Dei de Monte Morillo, cum eorum iuribus et proprietatibus etiam de quibus fit mentio: Bethleem, Nazareth et Domus Dei vel alii Ordines, etiam si per se distincti non essent sed aliorum Ordinum membra, tamen ipsa cuiusvis pertinentiae a suis Ordinibus auctoritate Apostolica separantes, Ordines praedictos et eorumdem Ordinum et Militiae archiprioratus, prioratus et magistratus generales ac in eorumdem Ordinum prioratibus, praeceptoribus, domibus et membris illorum, quibus denominantur nomina et dependentia ac pertinentia omnino supprimimus et extinguimus; illaque omnia et singula per universum orbem existentia et constituta, quorum nomina, fructus, redditus et proventus pro expressis habemus, dicto Hospitali Sancti Joannis Ierosolymitani pro illius membris, et dictam Domum expresse pro membro prioratus Aquitaniae dicti Ordinis, de similibus consilio et auctoritate unimus, incorporamus, concedimus et assignamus...” Vid. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *La Orden de los caballeros...*,

## EL SANTO SEPULCRO EN GALICIA

En el estudio de la historia medieval de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia la gran dificultad con que topa el investigador es la escasa documentación existente, denominador común de todas las órdenes militares que tuvieron asentamiento en Galicia –San Juan de Jerusalén, Temple, Alcántara y Santiago–, a diferencia de las instituciones monacales o eclesiásticas en general. Por si esto fuera poco, hay que añadir que los escasos documentos inéditos se encuentran dispersos por los más insospechados archivos –caso del que se publica al final de estas páginas–, y los ya publicados lo han sido en artículos o en transcripciones de reducida difusión, en ocasiones poco rigurosas. Con todo, la exigua documentación existente aporta datos suficientes para conocer lo más básico y elemental sobre el asentamiento de esta Orden en tierras gallegas.

Las oblaciones, donaciones y limosnas, que desde un principio recibió el cabildo del Santo Sepulcro de Jerusalén no se limitaron sólo al oriente, sino que se extendieron al occidente –*ultra montes*–<sup>14</sup> y por la confirmación del papa Honorio II, datada el 4 de septiembre de 1128, se sabe que la difusión patrimonial del Santo Sepulcro no se limitaba sólo al territorio palestino, sino que llegaba a Italia, Francia y a los reinos hispánicos –diócesis de Barcelona, Vich, Urgell, Nájera, Burgos, Palencia, Segovia, Ávila, Salamanca, Zamora, León, Astorga, Santiago de Compostela y Tuy–<sup>15</sup>. El papa ordena que en estos lugares quede a salvo la justicia y reverencia de los ordinarios diocesanos, al mismo tiempo que decreta que a nadie le sea lícito quitar, desposeer o disminuir estos bienes y permanezcan para siempre en poder del prior del Santo Sepulcro y de sus sucesores<sup>16</sup>.

Apéndice I, pág. 182. También Adrián ARCAZ POZO, “Establecimiento y transmisión de las posesiones de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia (siglos XII-XV)”, en *La Orden del Santo Sepulcro. Actas de las III Jornadas de Estudio celebradas en Zaragoza-Calatayud*, Zaragoza, Centro de Estudios de la Orden del Santo Sepulcro, 2000, págs. 177-188.

<sup>14</sup> Cf. Guillelmus TIRENSIS, “Historia rerum in partibus transmarinis gestarum”, en *Recueil des historiens des croisades. Historiens orientaux*, vol. I, Paris, Imprimerie Royale, 1844, pág. 376: “Postquam regnum obtinuit [Godofredus], paucis diebus interpositis [...] protinus in ecclesia Domini Sepulchri et Templi Domini canonicos instituit, eiusque ampla beneficia, quae praebendas vocant, simulque et honesta domicilia circa praedictas Deo amabiles ecclesias assignavit, ordinem et institutiones servans, quas magnae et amplissimae a piis principibus fundatas ultra montes observant ecclesiae”.

<sup>15</sup> Cf. HONORII II PONTIFICIS ROMANI, “Epistolae et privilegia”, en *Patrologia Latina*, vol. 166, col. 1281-1284.

<sup>16</sup> *Ibid.*, col. 1284: “...salva nimirum dioecesanorum episcoporum justitia et reverentia. Ad haec adjicientes decernimus ut nulli omnino hominum liceat praedictas possessiones et bona auferre vel ablatas retinere, minuire aut temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integra et illibata servantur tam vobis quam successoribus vestris canonice substituendis omnimodis profutura...”

Respecto al territorio gallego, la confirmación pontificia menciona dos iglesias con una ermita y dos monasterios:

*(...) in episcopatu Sancti Jacobi ecclesiam Sancti Sebastiani de Tavairoas cum sua eremita et aliis pertinentiis suis, monasterium Sanctae Mariae de Nogaria cum pertinentiis suis, monasterium Sancti Salvatoris de Sobradel cum omnibus pertinentiis suis; in episcopatu Tudensi ecclesiam Sancti Petri de Nogaria, quae dicitur Sardoma, cum omnibus suis pertinentiis...*<sup>17</sup>

En la diócesis de Santiago el papa confirma como propios de “Guillermo, prior del Sepulcro del Señor, y de sus hermanos que han profesado la vida canónica, presentes y futuros” –“Geilelmo, prior Dominici Sepulcri, ejusque fratribus canonicam vitam professis, tam praesentibus quam futuris...”– la iglesia de San Sebastián de *Tavairoas* con su ermita –con toda probabilidad en el actual municipio de A Estrada– y los monasterios de Santa María de Nogueira y San Salvador de Sobradelo, actuales municipios de Meis y Vilagarcía de Arousa, respectivamente. De todos estos bienes, las iglesias San Pedro de Nogueira, también denominada Sárdoma, en la diócesis de Tuy, y la de San Sebastián de *Tavairoas* (Tabeirós) con su capilla, en la diócesis de Santiago, no vuelven aparecer más en la documentación del Santo Sepulcro. Con respecto a los *monasterios* de Nogueira y San Salvador, seguirán constando en la documentación. Los dos formarán más tarde una unidad con el puerto de Cambados, que serán aforados en 1391 por frey Juan de la Fuente, prior de todos los bienes y casas que la dicha orden tiene en los Reinos de España, y por los comendadores del priorato y los freires del Convento del Santo Sepulcro de Toro, a Álvaro Páez de Sotomayor y a María Fernández, su mujer, y dos voces más<sup>18</sup>. La renta foral anual fue de 200 maravedíes, puestos por Pascua de Resurrección en Ribadavia, a lo que hubo

<sup>17</sup> *Ibid.*, cols. 1283-1284. Rudolf HIESTAND, *Vorarbeiten zum Oriens pontificius 3: Papsturkunden für Kirchen im Heiligen Lande*, Göttingen, Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften in Göttingen, Phil.-hist. Kl. III/137, 1985, doc. núm. 28.

<sup>18</sup> Fechada el año 1421 hay una copia de la escritura de partición entre Fernán Yañes [de Sotomayor] y Lopo Sánchez [de Ulloa] de todos los bienes y derechos del puerto de Cambados, coto de Nogueira y Rial de Corbos, que pertenecían al Santo Sepulcro: *Colección diplomática de Galicia Histórica*, vol. I, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901, págs. 199-202. Vid. también José GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la baja edad media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981, pág. 163 (Biblioteca de Galicia, 20), reproducido en el doc. núm. 187 de Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, vol. 1 (Época Medieval), Santiago de Compostela, CSIC; Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, 2004, págs. 237-239.

que añadir otras condiciones como dejar para el Santo Sepulcro la junta o colecta de la iglesia de Astureses, derecho de presentación de las iglesias contenidas para el forero, etc.<sup>19</sup> Posteriormente, en varios otorgamientos de foro de estos bienes aparece también como forista, dueño de la mitad del dominio directo, la Orden de San Juan de Jerusalén, sin que se sepa hasta el momento la causa<sup>20</sup>.

No faltaron los pleitos entre foristas y foreros, entre los que hay que mencionar el que tuvo lugar entre frey Gonzalo de Cervela, comendador de Astureses o Pazos de Arenteiro, y doña Mayor de Ulloa. Este pleito tuvo su inicio el 17 de junio de 1491 al pedir el comendador frey Gonzalo de Cervela la rescisión del foro del coto de Nogueira otorgado a doña Mayor el 11 de abril de 1486. El pleito fue presentado por el citado frey Gonzalo de Cervela por sí y en nombre de frey Diego de Villasanta, comendador sanjuanista de Mourentán y Beade<sup>21</sup>. Una vez suprimida la Orden del Santo Sepulcro y traspasados sus bienes a los Hospitalarios –supresión que no se hizo efectiva en Galicia hasta la muerte del último comendador del Santo Sepulcro frey Alonso Gago el 21 de octubre de 1542– las rentas del coto de Nogueira y puerto de Cambados se repartían por mitad entre las encomiendas de Pazos de Arenteiro –antigua encomienda del Santo Sepulcro– y la encomienda sanjuanista de Mourentán, Ribadavia o Beade<sup>22</sup>. Sin

<sup>19</sup> AHN, OO.MM.-San Juan, leg. 7803: *Executoria del Pleito sobre el Puerto de Cambados y Coto de Nogueira entre la Relixión de San Juan Conde y Condesa de Fuentes. Año 1608*, fols. 1v.-3r.

<sup>20</sup> *Ibid.*, fols. 3r.-6v. Entre los herederos de Álvaro Páez de Sotomayor hay que mencionar a su mujer Mayor Fernández de Ulloa, que le sobreviviría, a Sancho López de Ulloa, María de Ulloa, al arzobispo de Santiago Alonso de Fonseca, a Diego de Acevedo y Fonseca, casado con la II condesa de Monterrey Francisca de Ulloa y Zúñiga, Diego de Acevedo, su hija Elvira de Acevedo, y Juana de Acevedo, condesa de Fuentes.

<sup>21</sup> Sobre este pleito vid. ARChV, *Registro de ejecutorias*, caja 90,5: *Ejecutoria del pleito litigado por Gonzalo de Cervela, comendador de la encomienda de San Julián, con María Ulloa, sobre señorío y jurisdicción del coto de Nogueira* [1495, Octubre, 10]; AGS, *Cámara de Castilla*, CED, 2-1,87,1: *Recusación del oidor doctor Palacios en el pleito de doña María de Ulloa* [1495, Mayo, 26. Arévalo]; BN, ms. 6729: *Pleito entre la Orden de San Juan con doña Elvira de Acevedo, viuda de don Diego de Acevedo y con doña Juana de Acevedo y don Pedro de Acevedo y Fonseca, condesa de Fuente sobre la jurisdicción del coto de Nogueira y el puerto de Cambados*, fols. 175.-181r.

<sup>22</sup> “Primeramente tienen dicha encomienda la villa de Canvados y coto das Nogueiras, puertos y su jurisdicción civil y criminal, alto y vajo, mero misto ymperio, con su señorío y vasallaje, pechos y derechos, y asimismo tiene las apresentaciones y derecho de patronazgo de las yglesias y venefizios, que están dentro de dichas villas y sus jurisdicciones y en las de Arcos de Furcos, tierra de Moraña y tierra de Cordeiro, y además de dichas tierras y jurisdicciones en la feligresía de San Salvador de Meis, San Juan de Romai y San Fiz de Lois se paga a dicha encomienda la mitad la mitad (*sic*) del diezmo de dichas feligresías, exzepto de dos lugares que le están señalados a los curas de San Thomé y San Vizenzo, y de los lugares de Mosteiro, cobra de la villa de Cambados la mitad de los diezmos, renta y vasallaje, presenta todos los venefizios todas vezes y quando suelen vacar en la villa de Cambados, el de San Thomé de Nogueira y San Lorenzo, en los cuales pone clérigos «ad nutum» y su jurisdicción eclesiástica, tanvién es de presentación «yn solidum» de di-

embargo, el pleito continuó con los foreros, que a la sazón eran los condes de Fuentes, y remató con la absolución de éstos<sup>23</sup>, que no contentos con la sentencia obtuvieron la confirmación de su posesión en bula del papa Gregorio XV, librada en 1622 a favor de don Manuel de Zúñiga y Fonseca, conde de Monterrey y de Fuentes, por la que se mandaba conceder perpetuamente las dichas villas y foros, pagando el canon y pensión contenido en los foros e instrumentos<sup>24</sup>. Pese a la bula pontifica, el pleito prosiguió hasta su sentencia definitiva del 3 de diciembre de 1658, por la que se le atribuyó el dominio directo a la Orden, al mismo tiempo que se ordenó entregar a los condes de Monterrey y Fuentes los citados bienes, obligándolos a la paga de la pensión establecida “en todos tiempos sin omisión alguna”<sup>25</sup>.

Llama poderosamente la atención que a catorce años de la aceptación de la regla de San Agustín por parte del Santo Sepulcro (1114) su patrimonio se hubiera extendido al *finis terrae* gallego. Sin embargo, dado que se trata de una confirmación, la donación efectiva de tales bienes fue anterior al año 1128, situándola a los pocos años de la transformación del Cabildo. Todos estos bienes serán de nuevo confirmados por el papa Eugenio III en privilegio expedido en Viterbo

---

cha encomienda Santa María de Paradela y Porto de San Thomé, San Martín de Meis y Santa Vaia de Rivadumia. Pagan a dicha encomienda de dichas jurisdicciones la lotuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia. Hízose foro a Álvaro Paiz de Sotomaioir por renta de tres mill mrs. viejos (*sic*), la mitad para esta encomienda y la otra mitad para la de Pazos de Arenteiro. Púsose demanda a este foro el año de mill quinientos y se libró la ejecutoria el año de mill seiscientos y ocho, de que fenezido el foro, echo en el año de mill quinientos y doze, se restituían dichos vienes con sus perfectos, sobre de que debe azerse deligencia respecto de no cobrarse dicha renta desde el año de mill seiscientos y ocho, la que a de ser paga a su costa en la villa de Rivadavia, cuios vienes lleva el duque de Sotomaioir”: AHPOu, Clero, libro 147: *Autos obrados sobre reparos y mejoras hechas en Beade, Mourentán, Balde, Avia allá, Ribadavia, Arcos, Corneda, Soutolongo, Morrazo, Cambados, Castrelos, Ramallosa, Tebra, Porto, Tortoreos, Coto de Liñares, Bugarín, Junqueira, Canda, Luneda, Oroso, por el comendador don Gonzalo Adorno Dávila, siendo comisarios los comendadores frey don Gonzalo Valledor y frey don Felipe de Vargas y Orozco*. [Año 1741], fols. 407r.-407v.

<sup>23</sup> BN, ms. 6729, fol. 396v.: “Absuelven a la condesa y al conde y a doña Elvira de Acevedo de la manda contra ellos, puesta por los comendadores de Paços y religión de San Juan, danles por libres y quitos della. E mandan se guarde en todo y por todo el fuero del año de mil y quinientos y doze, en que recibió en fuero los dichos bienes el arçobispo don Alonso de Fonseca por su vida y otras tres vidas y veintinueve años más con condición que acavado el fuero, los mejoramientos fechos y que se hizieren adelante, queden para la dicha encomienda, y en dos mill mrs cada año; y en lo que la sentencia de revista dada por el presidente y oydores de la Real Audiencia de Valladolid es contraria a lo en esta contenido, la revocaron”. Vid. también la ejecutoria de este pleito en AHN, OO.MM.-San Juan, leg. 7803.

<sup>24</sup> AHN, OO.MM.-San Juan, leg. 7803, fols. 224r-229r.

<sup>25</sup> AHN, OO.MM.-San Juan, leg. 7803, 1ª parte, fols. 231r.-232v. y 2ª Parte, fols. 48v.-50r. Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas...*, vol. 1, doc. núm. 346, págs. 403-404.

el 13 de julio de 1146<sup>26</sup> y posteriormente por Alejandro III a Nicolaus, prior del Cabildo del Santo Sepulcro de Jerusalén, el 3 de enero de 1164<sup>27</sup>. Hay autores que ven la razón de estas donaciones en las relaciones que existieron entre la iglesia jerosolimitana y la compostelana, es decir entre el patriarca de Jerusalén Gormundo de Picquigny y el arzobispo de Santiago de Compostela Diego Gelmírez, relaciones que fijan alrededor de 1120, a tenor de una carta que el patriarca dirige con esta fecha al arzobispo lamentando con palabras conmovedoras el peligro en que se encontraba la iglesia patriarcal<sup>28</sup>. Posteriormente, entre 1128 y 1130 Aimerico, canónigo del Santo Sepulcro de Jerusalén, llegó a Santiago de Compostela, llevando una carta de su patriarca, Esteban de la Ferté, dirigida al arzobispo Gelmírez, en la que después de darle las gracias “por vuestras subvenciones y beneficios que tantas veces caritativamente nos habéis hecho”, le pide acogimiento y buen trato para el portador de la carta y, sobre todo, “que le sea entregada la iglesia de Nogueira, que está en vuestra diócesis”<sup>29</sup>. Se tiene también noticia de gallegos que peregrinaron a Tierra Santa durante los primeros años del siglo XII y también de la peregrinación de Pedro Anáyez y Arias Díaz, canónigos compostelanos en el verano de 1118<sup>30</sup>. De todo ello se puede concluir que tales donaciones “fueron fruto de una difundida devoción jerosolimitana que se expresó de las maneras más diversas, incluso en Compostela”<sup>31</sup>.

No fueron estas las únicas donaciones al Santo Sepulcro por gallegos, tras la correspondiente peregrinación a Tierra Santa. En este sentido hay que mencionar a Rodrigo Pérez [de Traba], quien hacia 1138 se encontraba en Jerusalén juntamente con otros compatriotas:

(...) amici et compatriote: Arissa Varich, de Ripa Migno; Johannes Aris, de terra Sancti Martini Latronis; Rodericus, abbas, de terra Paena Reginae; Johannes Tirant, germanus episcopi de Toy; Nunuranna de Limia;

<sup>26</sup> Cf. Eugène de ROZIERE, *Cartulaire de l'église du Saint Sépulcre de Jérusalem, publié d'après les manuscrits du Vatican*, Paris, Imprimerie Nationale, 1849, núm. 23.

<sup>27</sup> Nikolas JASPert, “La estructuración de las primeras posesiones del Capítulo del Santo Sepulcro en la Península Ibérica: La génesis del priorato de Santa Ana en Barcelona y sus dependencias”, *I Jornadas de Estudio. La orden del Santo Sepulcro*, Madrid, Editorial Alpuerto, 1991, doc. 2, págs. 105-106.

<sup>28</sup> Cf. Nikolas JASPert, “Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén”, *Potestas. Revista del grupo europeo de investigación histórica*, 1 (2008), págs. 155-158.

<sup>29</sup> Cf. Emma FALQUE (ed.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal Ediciones, 1994 (Clásicos latinos medievales, 3), pág. 537.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 302 y 318.

<sup>31</sup> Nikolas JASPert, “Peregrinos gallegos a Palestina...”, pág. 158.

*Helvitu Saniz, de terra Sancti Jacobi; Petrus Hispanensis, frater Templi militum, et alii non pauci.*<sup>32</sup>

Con motivo de este viaje, Rodrigo Pérez donó al patriarca de Jerusalén Guillermo de Messines la villa de Pasarelos –probablemente en el actual Oroso– con treinta y un casales<sup>33</sup>. Asimismo, otro noble gallego por nombre Juan Díaz el 8 o 13 de octubre de 1128 hizo donación de Cusanca “al patriarca, a los canónigos” y a los ministros del Santo Sepulcro<sup>34</sup>, que le había dado el rey Alfonso VII –*Alonso Reymundes*– y que doña Urraca había entregado anteriormente a Pedro Froilaz, conde de Traba, en 1112<sup>35</sup>. Como se adelantó más atrás, la aceptación de la regla de San Agustín y el incremento de las donaciones hicieron que el cabildo del Santo Sepulcro de Jerusalén tomara la decisión de crear dependencias fijas como prioratos o encomiendas en los reinos hispánicos y en el resto de Europa para una mejor administración y optimización de sus bienes. De esta forma, en un proceso evolutivo lento fue surgiendo en Galicia un centro aglutinador o administrativo, que terminó fijándose definitivamente en la encomienda de Pazos de Arenteiro, la única que la Orden del Santo Sepulcro tuvo en Galicia. Su iglesia prioral fue San Salvador de Pazos de Arenteiro, construida con toda probabilidad en 1205, como consta en la inscripción sobre un sillar reaprovechado en una de las capillas del lado del evangelio en el siglo XVI<sup>36</sup>. No obstante, debido al bajo nivel comendatario del territorio, los comendadores seguirán denominándose comendadores del Santo Sepulcro en Ribadavia, Cusanca, Astureses o tierra de Orcellón<sup>37</sup>.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 155.

<sup>33</sup> *Ibid.*, 159.

<sup>34</sup> *Ibid.* Nikolas Jaspert, apoyándose en un documento conservado en la *Bibliothèque Nationale* de Paris, N.A.L. 2592, núm. 1627, data esta donación el 8 de octubre de 1128, mientras que en la transcripción de un documento manuscrito, traducido del latín al castellano, existente en el AHPOu y del que no se da la signatura, J. Ferreiro de Alemparte consigna la fecha del 13 de octubre de 1128. Vid. Jaime FERREIRO DE ALEMPARTE, “Temple, Santo Sepulcro y Císter en fase inicial gallega”, en *II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal: actas. IX Centenario de la Orden Cisterciense*, vol. I, Ourense, [s.n.], 1998, págs. 356-357.

<sup>35</sup> Cf. Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Apostólica Madre Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. III, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1900, Apénd. núm. 28.

<sup>36</sup> Cf. Yolanda BARRIOCANAL LÓPEZ, *Pazos de Arenteiro*, Ourense, Caja Rural; Museo Arqueológico Provincial de Ourense, 1988, pág. 23 (Guías do patrimonio cultural. Monumentos, 1).

<sup>37</sup> Tal es el caso de M. Martínez, “comendador del Santo Sepulcro en Ribadavia, Cusanca y tierra de Orcellón”: doc. núm. 49 en Emilio DURO PEÑA, *Documentos da catedral de Ourense*, [Santiago de Compostela], Consello da Cultura Galega, Ponencia de Patrimonio Histórico, d.l. 1996, doc. 49, pág. 63.

Los papas también favorecieron la consolidación comendataria, confirmando las donaciones que la Orden recibía de los monarcas y magnates, como es el caso de Inocencio III, quien por bula datada el 19 de septiembre de 1215 en Anagni confirmó a la Orden del Santo Sepulcro en Galicia y Asturias, en concreto las iglesias de San Salvador de Pazos, San Miguel de Alvarelllos, San Julián [de Astureses] y San Cosme [de Cusanca]<sup>38</sup>.

Hubo también monarcas que durante el siglo XII contribuyeron al incremento del patrimonio del Santo Sepulcro en Galicia, como lo pone de relieve un documento sin fecha, en el que el rey Fernando II [1157-1188] dona al Santo Sepulcro la iglesia de San Fiz –no San Esteban, como erróneamente defiende la mayoría de los autores– con la colación y con todas sus pertenencias y derechos, además del realengo culto e inculto, situado junto al Puente Bibey en tierras de Trives, a la vez que exime a los freires de pagar el portazgo en todo el reino. Esta donación fue posteriormente confirmada por los reyes Alfonso IX en abril de 1208 y Fernando III el 16 de febrero de 1232<sup>39</sup>.

Con respecto a la iglesia de San Fiz, en otro documento sin fecha –que por el obispo asturicense Pedro Andrés mencionado en él se puede datar entre 1205 y 1226– consta una declaración de Teresa, abadesa del monasterio femenino de Sobrado de Trives, hecha ante los pesquisadores nombrados por la misma abadesa, por el obispo de Astorga y Rodrigo Fernández, de haber tomado con violencia y sin derecho los diezmos de las iglesias de San Sebastián de Piñeiro y San Fiz. La queja había sido presentada por Gonzalo Peláez y don Enrique, de la Orden del Santo Sepulcro, que regían dichas iglesias. Los pesquisadores, hechas las informaciones, dividieron los términos y diezmos en litigio<sup>40</sup>.

De la iglesia trivesa de San Sebastián de Piñeiro no vuelve a aparecer ninguna referencia documental, mientras que de la de San Fiz hay referencias erró-

<sup>38</sup> “ecclesias sancti Salvatoris de Palaciis et sancti Michaelis de Alvarellis, sancti Iuliani [de Astureses] et sancti Cosme [de Cusanca] cum omnibus libertatibus et pertinentiis earumdem et quecumque habetis in Gallitia et Asturis...”: Nikolas JASPert, “La estructuración...”, págs. 107-108.

<sup>39</sup> Cf. AHPOu, *Clero*, libro 821, fols. 309v.: “...ynspecto legitimo instrumento bonae memoriae illustris regis domini Fernandi, patris nostri, ex quo constitit mihi evidenter quod contulit, donavit Sancto Sepulchro ecclesiam Sancti Felias de Trivis cum tota collatione sua et cum omnibus pertinentiis suis, concedo et confirmo, do et ipsi Dominico Sepulchro praedictam ecclesiam et collationem cum omnibus pertinentiis et directuris, donans et concedens et nihilominus cautans, do et eidem Sancto Sepulchro tantum de realengo culti et ynculto quod est iuxta pontem de Bibeí, ex quo prior et fratres ipsius Sepulchri possint habere, et omni portagio in toto nostro regno non debetis in perpetuum...”.

<sup>40</sup> BN, ms. 4357: *Tumbo negro de la catedral de Astorga*, fol. 68r. Gregoria DOMÍNGUEZ CAVERO y Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga (1126-1299)*, vol. II, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y estudios de historia leonesa, 76), doc. núm. 967, págs. 244-245.

neas en la documentación perteneciente al antiguo monasterio femenino de San Salvador de Sobrado de Trives, anexionado por San Payo de Antealtares el 23 de julio de 1499 y convertido desde entonces en un priorato de este monasterio benedictino compostelano, puesto que en una pauta relativa al traslado de un documento, aparece un tal fray Pedro Eanes, “cavallero templario en San Fins de Tribis”<sup>41</sup>. Asimismo en un foro que el 16 de julio de 1473 hace frey García de Cusanca, “comendador dos beens et cousas que a Ordee do Santo Sepulcro ha en o reyno de Galiza...”, a Gómez da Freiría y a su mujer Constanza Fernández, se dice expresamente que las dichas heredades “son da dita nosa iglesia de [San Fiins] da Freiria”<sup>42</sup>.

El mismo error anterior se repite en las *Pautas* del mismo monasterio de San Payo en el regesto de la confirmación de Fernando III del privilegio de Alfonso IX, de donación de la iglesia de San Fiz, cerca del Puente Bibey. El autor de las pautas considera erróneamente la Orden del Santo Sepulcro sinónima de la Orden de los Templarios<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> Cf. ASPA, *Fondo San Paio*, Pauta III, 1-C, núm. 96, fol. 1247r y ASPA, Pautas, A-1,d.: “Privilegio de los caballeros de Caldelas y Tribis.- Combenio entre el rey don Alonso y los cavalleros hijos dalgo de Caldelas sobre las vozes y calumnias de la hazienda que los dichos hijosdalgo llevan de las yglesias y monasterios de Caldelas, Tribis y Quiroga, libertándolas dellas, como también de las penas por latrocinios, escritos, alebozías, saltar caminos y forzar mugeres, que para semejantes penas promete el rey castigarlas por sí y sus soldados solamente, exceptuándose los realengos que bienen a bivar a estas tierras. Su fecha en Villa Franca a 2 de setiembre era de 1267. Es un traslado a petición de Juan da Fonte, abbad de San Payo, y de doña Sancha Rodríguez, abbadesa de Sobrado de Tribis, por medio de Fr. Pedro Eanes, cavallero templario en San Fins de Tribis, como procurador de dicha abbadesa...”: vid. el pergamino original, naturalmente sin el error, en ASPA, *Pergaminos*, caja 4, mazo 2-B, 13.

<sup>42</sup> Doc. núm. 236 en Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas...*, vol. I. págs. 257-258.

<sup>43</sup> Cf. ASPA, *Fondo San Paio*, Pauta III-A-A, 1-C, n° 25, fol. 1241r.: “Confirmación y donación de lo realengo y territorio de Tribis hecha por el rey don Fernando el (*en blanco*) a los templarios, que vivían en San Fiz de Sobrado.- Confirmación del rey don Fernando a los freires del Santo Sepulcro, que tenían la yglesia de San Félix de Tribis con todo lo realengo así cultivado como por cultivar, que está junto al Puente Bivei, con la excepción de pagar portazgos en todos sus regnos, conforme se le avía donado el rey don Alonso, su padre, y antes el rey don Fernando, su abuelo. Su fecha en Santiago a 16 de febrero de la era de 1270. Firman con el rey don Rodrigo, arçobispo de Toledo y primado de las Españas, el Ynfante don Alvaro, hermano del rey, don Bernardo, arçobispo de Santiago, y otros muchos obispos. Leg. 1, Año 1232, núm. 4”. Vid. el pergamino original en AHN, *Clero-San Payo de Antealtares*, carp. 519, núm. 19. A este respecto, afirmaciones como la que sigue no merecen la más mínima atención del investigador serio: “En el texto final de nuestro documento, en el que se identifica al Santo Sepulcro con el Temple, aparece la consabida coletilla justificativa de la extinción del Temple. Es obra de los sanjuanistas que, en virtud de la bula de Juan XXII, pasaban a ser los únicos y legítimos poseedores de todos sus bienes. La documentación con carácter individual o particular se habrá hecho desaparecer cuidadosamente”: vid. Jaime FERREIRO DE ALEMPARTE, “Temple, Santo Sepulcro y Císter...”, pág. 347.

Tras la supresión de la Orden del Santo Sepulcro, la encomienda ya sanjuanista de Pazos de Arenteiro poseía siete iglesias –cinco prioratos, un curato y un anexo– en calidad de *territorium separatum cum qualitate nullius dioecesis*, repartidas entre las diócesis de Orense (5) y Astorga (2). Tenía además derecho de presentación en las iglesias de San Pedro de Dadín, Santa Mariña de A Cidá, Santa Baia de Reádigos y Santa Cruz de Lebozán. A tenor de la documentación examinada, se puede afirmar con toda rotundidad que jamás perteneció a la Orden del Temple la iglesia de San Julián de Astureses, como algún autor ha defendido sin aportar ninguna prueba documental<sup>44</sup>.

DENOMINACIÓN	PRIORATO	CURATO	ANEJO	DIÓCESIS
San Salvador de Pazos	■			Orense
San Miguel de Alvarellos	■			Orense
San Julián de Astureses	■			Orense
San Cosme de Cusanca	■			Orense
San Silvestre de Cardelle	■			Orense
Santa María Magdalena de Trives		■		Astorga
San Bartolomé de Trives			■	Astorga

Prioratos, curatos y anejos pertenecientes a la encomienda de Pazos de Arenteiro.  
Elaborado a partir de AHN, *OO.MM.-San Juan*, libro 1531-C.

Se mencionó anteriormente la escasa documentación medieval de esta Orden del Santo Sepulcro relativa a Galicia. Sin embargo, tras la incorporación de su única encomienda gallega de Pazos de Arenteiro a la Orden de San Juan en 1542, la documentación a partir del siglo XVI es tan abundante que no sólo ofrece material para conocer la historia moderna de esta encomienda sanjuanista, sino también para esclarecer y completar la escasa documentación medieval<sup>45</sup>. Partiendo del hecho cierto de que a partir del siglo XVI esta encomienda de Pazos de Arenteiro, como las otras sanjuanistas y las demás de otras órdenes militares, no hizo ninguna adquisición por donación ni por compra, se puede concluir que el patrimonio que aparece en la época moderna es el mismo y con muy pocas variaciones que el que ya tenía la Orden en los siglos bajomedievales.

<sup>44</sup> Cf. Arturo VÁZQUEZ NÚÑEZ, “Dos iglesias de los templarios (Astureses y Moldes)”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, vol. 2, núm. 46 (sept.-oct. 1905), págs. 382-389. Parece apoyar también esta falsa idea Jaime FERREIRO DE ALEMPARTE, “Temple, Santo Sepulcro y Císter...”, pág. 351.

<sup>45</sup> Esta documentación se custodia en el AHN, ARG y en el AHPOu, principalmente.

Sobre esta base se puede afirmar que este patrimonio, adquirido en los siglos medievales, para una mejor administración se dividió en los siguientes partidos o mayordomías: Pazos de Arenteiro (Boborás), Santo Tomé de Serantes (Leiro), San Miguel de Albarellos, coto y feligresía de Astureses (Boborás), San Cosme de Cusanca, San Pedro de Dadín, Riádegos y Parada de Labiote (Irixo). Fuera de estos límites y dentro del ámbito espacial de la encomienda de Quiroga, esta encomienda de Pazos de Arenteiro poseía la iglesia de Santa María Magdalena de Pobra de Trives con su anejo de San Bartolomé en la diócesis de Astorga. Asimismo, hay que incluir el coto de Nogueira y puerto de Cambados, que compartía por mitad con la encomienda sanjuanista de Beade.

Como se afirmó más arriba, fue a partir del asentamiento del *Capitulum* de Jerusalén en Perusa a finales del siglo XIII cuando parece que comenzó la estructuración sistemática de su patrimonio en prioratos, bailiajes o encomiendas. Sin embargo, datada en enero de 1212, existe una escritura de cambio por la que “yo M. Martinez, comendador del Santo Sepulcro en el burgo de Ribadavia, Cusanca y Orcellón, juntamente con el convento del mismo lugar y toda nuestra voz” cambia con Alfonso Pérez y su mujer Sancha Arias una viña en Monte Mediano, que le había donado por su alma Arias Pérez, por otra viña en la vega de la iglesia de Santiago de Ribadavia<sup>46</sup>. De la literalidad del documento, se puede concluir que existía ya en a comienzos del siglo XIII alguien que se autotitulaba comendador del Santo Sepulcro y que vivía en comunidad con otros freires.

En la exigua documentación, el siguiente comendador identificado por el momento es un tal “frey Gonzalo” (1380), frey Guillermo (antes de 1467), y frey Juan de Loureiro (1467), al que siguen frey García de Cusanca (1473), frey Gonzalo de Cervela (1486; 1495) y frey Alonso Gago (1512; 1542), que fue el último comendador del Santo Sepulcro de la encomienda de Pazos de Arenteiro y que falleció allí el 21 de octubre de 1542<sup>47</sup>. Tras la muerte de Alonso Gago,

---

<sup>46</sup> Doc. 49 en Emilio DURO PEÑA, *Documentos da catedral de Ourense...*, pág. 63: “M. Martini, commedator ex parte Sepulchro in burgo Ripe Avie et Cusanca et in terra de Urzelon una cum conventu eiusdem loci et omnis vox nostra...”.

<sup>47</sup> BN, ms. 6729: *Pleito entre la Orden de San Juan con doña Elvira de Acevedo, viuda de don Diego de Acevedo y con doña Juana de Acevedo y don Pedro de Acevedo y Fonseca, condes de Fuente sobre la jurisdicción del coto de Nogueira y el puerto de Cambados*, fol. 182rv.: “Dentro de las casas y encomienda de Paços de Renteyro a 21 de octubre deste año de 1542 muere fray don Alonso Gago, comendador de la dicha encomienda y en su testamento, devaxo de cuya disposición murió, dexa descargos de su alma y por cumplidores del al abad de Sanct Cloyo y a Bartolomé Yáñez y al canónigo Gregorio Gago, su sobrino, a los quales da poder para que entren en sus bienes y para que cumplan dicho testamento, al pie del qual esta fee de cómo dicho día se deposita su cuerpo en la yglesia de Paços que es de la dicha encomienda. Unión a la orden de San Juan año de 1542. Parece que en una petición que da el procurador del conde y condesa de Fuentes confiesan que por bulla

la encomienda de Pazos de Arenteiro se incorporó a la Orden de San Juan de Jerusalén, cincuenta y tres años después de la bula *Cum solerti meditatione* de Inocencio VIII, en la que se decretó su supresión. La primera mención conocida del primer comendador sanjuanista de Pazos de Arenteiro, Diego Enríquez de Guzmán, está datada el 9 de enero de 1546<sup>48</sup>.

#### UN DOCUMENTO SINGULAR: EL TESTAMENTO DE FREY JUAN DE LOUREIRO (1467)

En medio de la escasa documentación medieval relativa a la encomienda de Pazos de Arenteiro y de los pocos datos que esta documentación ofrece sobre los comendadores que estuvieron al frente, llama la atención el testamento del comendador frey Juan de Loureiro, datado el 18 de noviembre de 1467, localizado en el fondo del Pazo de Brandeso del Archivo del Reino de Galicia. Se trata de un documento singular, dado que es el único testamento de todos los comendadores gallegos tanto del Santo Sepulcro como de la Orden de San Juan de Jerusalén, medievales y modernos, que se ha podido localizar hasta el presente.

Este testamento, en mal estado de conservación, en lo formal, tiene la estructura habitual de los otorgados en el siglo XV: fecha del otorgamiento, nombre del testador y su estado de salud, licencia de otros *freires* del Santo Sepulcro –frey Álvaro de Alvarellos, frey García de Cusanca y frey García de Alvarellos, y posiblemente frey Romeu junto a frey Pedro de Monterroso– y numerosas mandas testamentarias, entre ellas se puede destacar la disposición sobre el lugar de enterramiento del comendador, en la propia iglesia de Pazos, “onde jaz” otro predecesor suyo que la rotura del pergamino ha impedido identificar. La mayor parte de las disposiciones, entre las que se alternan donaciones a iglesias vinculadas en su mayor parte a la Orden y a algunos de sus *freires*, giran en torno a la producción y almacenamiento de vino blanco y rosete, lo que permite deducir que los ingresos de esta encomienda gallega se centraban básicamente en los derivados de la producción vitivinícola, típica de la zona. El comendador parece disponer que su heredero sea su hermano “menor de idade” Afonso de Loureiro, y de fallecer sin sucesión, lo serían sus hermanas, mejorando en todo caso a una de ellas, Leonor, con la granja y “adega” de Gulfar (Maside). Es de destacar también la manda destinada a celebrar un banquete “de vaca con seu pan et con seu vinno” en el día de Todos los Santos sobre su sepultura, y lo mismo en Gomariz “sobre meu padre et mina avoa”, parroquia de la que parece era natural (Santa

---

del papa Ygnocencio octauo se unió e incorporó la orden del Santo Sepulcro de Hyerusalem de la ciudad de Toro en la orden y religión de San Juan y por muerte del dicho comendador don Alonso Gago se entró en la dicha encomienda la dicha orden de San Juan”.

<sup>48</sup> Cf. Archivo particular de César Gómez Buján, Lalín, inédito.

María de Gomariz. Leiro). El comendador tampoco se olvida de hacer una donación de cera al santuario de Guadalupe, encargando a uno de sus criados que acuda allí como “messageyro” en su nombre. Finalmente, merece la pena poner de manifiesto el cúmulo de deudas contraídas y la notable cantidad de dinero que el comendador dejaba debiendo, pidiendo a sus *freires* que ayudasen a saldarlas. Esas deudas superaban en número y cuantía a aquello de lo que él era acreedor: no sólo se trataba de dinero o cosechas, sino también de “un macho de sella et de cabalgar enprestado”.

Por falta de más documentos, no se sabe en qué medida en esta facultad del comendador de poder disponer de sus bienes incluso a la hora de su muerte, son vinculantes las constituciones y ordenaciones de la Orden del Santo Sepulcro dictadas para Castilla y Galicia en Capítulo de la Orden, habida en Toro el 10 de junio de 1422 bajo la presidencia de Fernán González de Medina de Rioseco, vicario general de la misma en España, relativas a bienes, encomiendas y patrimonio de los comendadores y frailes conventuales<sup>49</sup>. Teniendo en cuenta que tanto las encomiendas y prioratos como los comendadores y *freires* canónigos o conventuales no pueden prescindir de servidores y criados que le ayuden en el mantenimiento del patrimonio, en estas constituciones se propone remunerar a estas personas a la hora del fallecimiento del correspondiente comendador. Para ello, se ordena que en los reinos de Castilla y Navarra, al tiempo del fallecimiento del comendador, se haga un inventario de todos sus bienes muebles, de cuya mitad puede disponer a su voluntad, y la otra mitad la debe entregar al comendador que suceda. Asimismo los frailes conventuales deben dejar una mitad “por su anima o a quien por bien tuvieren”, y la otra mitad a los demás *freires* conventuales.

Sin embargo, el documento añade que estas ordenanzas no son válidas para Galicia, para la que se manda lo siguiente: de los bienes inventariados el comendador no podrá disponer *ad libitum* de más de “quatro mill maravedis desta moneda blanca que fazen dos blancas en maravedi”. El resto será para provisión del convento y reparación de la encomienda. Además, se precisa que si el comendador falleciese entre el 1 de junio y el día de San Martín (11 de noviembre), de la mitad de los frutos de las posesiones que tenga labradas disponga a su voluntad. Si la muerte acaeciese entre Navidad y finales de mayo, sea la mitad de los frutos de las posesiones labradas para el año próximo y la otra mitad para el comendador que sucediese. Se ordena también que los comendadores de Galicia deben entregar a sus *freires* conventuales seis sueldos al año para

---

<sup>49</sup> ARG, *Pergaminos*, 563, publicado en Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas...*, I, doc. núm. 189, págs. 239-241.

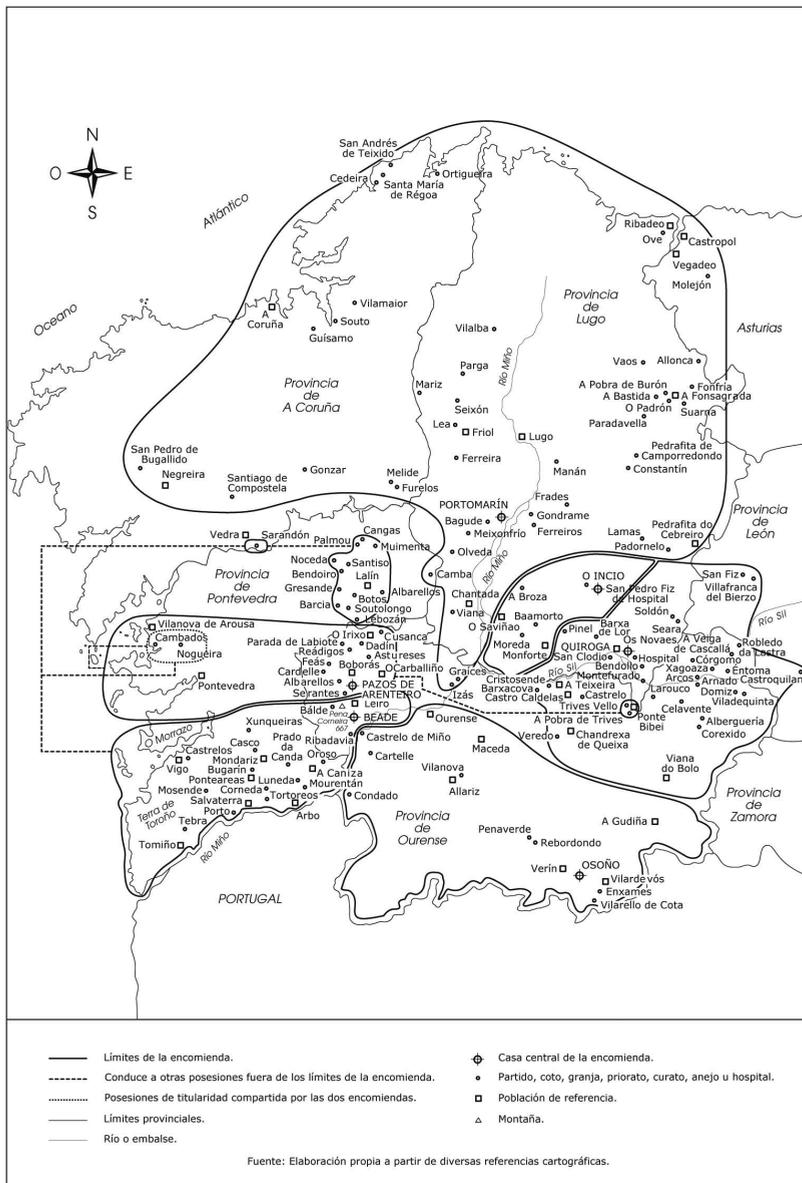
vestuario el día de San Miguel y cada día dos maravedíes para carne o pescado “e mas sendos açumbres de bino puro e mas pan de centeno sin otra mixtura de boroa nin miio, et que sea comunalmente salado quanto las fara menester dos vezes al dia...”.

Por falta de documentación, no sabemos si tales constituciones estaban aún vigentes en 1467, fecha del testamento de frey Juan de Loureiro.

## CONCLUSIÓN

La Orden del Santo Sepulcro no fue, desde luego, la que más huella dejó en Galicia, ya sea desde el punto de vista artístico, patrimonial o económico, a pesar de su temprana implantación; sin embargo, la incorporación de sus bienes a la de San Juan de Jerusalén a mediados del siglo XVI ayudó a consolidar esta última como la más *gallega* e importante de todas por extensión patrimonial e ingresos. La escasa documentación medieval conservada de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia tampoco es reflejo de su limitada trascendencia: su temprana presencia en una de las más importantes áreas vitivinícolas gallegas invita a deducir el peso de la Orden en la organización de aquel territorio.

Los *freires* y comendadores del Santo Sepulcro en Galicia no parecían formar parte de los grandes grupos nobles de poder; más bien al contrario, parece deducirse de la poca documentación conservada –y la singularidad del testamento de frey Juan de Loureiro es una buena muestra de ello– que la pertenencia a una orden militar favorecía el acceso a los grupos de poder y añadía *méritos* para la incorporación en pocas generaciones a la nobleza de los primeros escalones de la pirámide nobiliaria. Al menos esta puede ser una primera hipótesis de trabajo para profundizar en esta parcela, todavía oscura, de la historia de las órdenes militares en el Medievo, ya que en la Edad Moderna la pertenencia a alguna de ellas iría ya indisolublemente ligada a la condición de hidalgo.



Distribución geográfica de las seis encomiendas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén en territorio gallego, una de las cuales, Pazos de Arenteiro, en el Oeste de la actual prov. de Orense, perteneció hasta 1542 a la Orden del Santo Sepulcro. Aproximación. FUENTE: Isidro GARCÍA TATO y Eleutino ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. La encomienda de Quiroga*, vol. 2-1, Santiago de Compostela, CSIC-Xunta de Galicia, 2010.

## EDICIÓN DEL TESTAMENTO DE FREY JUAN DE LOUREIRO (1467)

## Criterios de transcripción

Se utilizan las normas habituales sobre abreviaturas, abreviaciones, siglas, lectura y ortografía<sup>50</sup>; además, debe tenerse en cuenta lo que sigue:

- Los signos notariales se señalan en mayúsculas entre paréntesis (SIGNO)
- El fin de renglón en el original se indica con « | ».
- Las frases o palabras escritas entre renglones se transcriben en letra normal entre \/.
- La restitución cierta de lo escrito cuando hay una laguna en el texto se escribe entre corchetes [ ].
- Lagunas no restituibles en el texto, por rotura o ilegibilidad, se indican con puntos suspensivos entre corchetes [...].
- Los caracteres no presentes en el texto, pero indispensables para su sentido se transcriben entre ángulos < >.
- No se indican las palabras abreviadas.
- Las indicaciones referentes al texto se escriben en letra cursiva entre paréntesis (*cursiva*).
- Las palabras o frases dudosas se transcriben en cursiva, seguidas de un interrogante: *comendador?*
- Las grafías aberrantes o destacables se señalan con un (*sic*), que afecta a las letras o palabra/s inmediatamente anterior/es en *cursiva*.

---

<sup>50</sup> Se siguen, en general, los criterios adoptados por la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Normas de transcripción y edición de textos y documentos, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, 1944), adaptándolas a las “Normes internationales pour l’édition des documents medievaux” (Commission Internationale de Diplomatique et Commission Internationale de Sigillographie, *Diplomatica et Sigillographica: travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Sigillographie: pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatique et de la Sigillographie*, Zaragoza, Cátedra Zurita de la Institución Fernando el Católico, d.l. 1984 (Folia Caesa-raugustana, 1) y a las características específicas de los documentos escritos en gallego, cuyo sistema abreviativo y anárquica ortografía proporcionan combinaciones que muchas veces escapan a la lógica paleográfica (Manuel LUCAS ÁLVAREZ, “Para unas normas complementarias de transcripción de documentos en gallego”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 12 (1949), págs. 95-110 y Manuel LUCAS ÁLVAREZ, “Paleografía gallega. Estado de la cuestión”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), págs. 419-470).

1467, noviembre, 18.- Sobrado de la *adega nova* de Pazos de Arenteiro.

*Testamento de frey Juan de Loureiro, comendador del Santo Sepulcro de los bienes de la Orden [en Galicia].*

LA CORUÑA, ARG, Fondo Brandeso 29624/5, Pergaminos, 1203, perg., **orig.**, gallego, letra precorteesana, 546x270 mm., muy deteriorado, con numerosas roturas, desvaídos y manchas de humedad, circunstancia que precisó su lectura con luz ultravioleta.

[Anno do nasce]mento de noso Sennor Jhesu Christo de mill et quatroçentos et sesenta et sete annos, a dez et oyto dias do mes de no[ven]bro. Sabean todos quantos esta carta | [de testamento et ma]nda viren como eu, frey Juan de Loureiro, comendador dos beens et cousas que a Orden *de (sic)* do Santo Sepul[co ha en o reyno de Galizia ...] | [...] en o corpo, pero a Deus graças con todo meu siso et *enne tendemento (sic)* conprido qual Deus tevo por ben de me [dar...] | [...cous]as avemos de pasar, et porque despoys de *mana (sic)* morte meus beens et fazenda fiquen ben et ordenadamente en [...] | [...] nen pleito nen contenda sobre elles, nen sobre parte deles, por ende *por ende (sic)*, eu, o dito frey Juan de [Loureiro...] | [...] et outorgamento de frey Alvaro d'Allvarellos et de frey Garçia de Cusanca et de frey Garçia d'Allva[rellos ...] | [...] presentes, et outorgan todo esto de diante contyudo, faço et ordeno et outorgo mina manda et testamento et mina pus[trimeyra voontade ...] | [...] para senpre. Yten primeyramente, mando et outorgo a mina alma pecadora a o meu Sennor Jhesu Christo, que a conprou, [...] | [...] por merçede a sua madre bendita Vyrjen Santa Maria con toda a corte çelesteall que seja mina [avogada ...] | [...]m]ando a dous outros freyres que me teveren por la maa quando me sayr allma do corpo seysçentos | [...]lo poder que teen de Deus Todopoderoso et dos benaventurados apostellos San Pedro et San Pabullo et rogen | [...] en]terrar o meu corpo pecador dentro en a iglesia de San Sallvador de Paaços d'Arenteyro, onde *jaz onde jaz (sic)* o | [*comendador?*] frey [...]. Iten mando que o dia que me sepultaren que me digan trinta mysas de sacrefiço, et se as non poderen dyzer aquell dia, | [...] que as digan en aquella semana seguinte. Iten mando que me digan seys trintanares de misas de sacrefiço por la mina alma | [...] a que soo tiudo et obrigado. Iten mando que venda *syas (sic)* moyos de vino branquo et dos dineyros que por elles deren que conpren hun ornal[mento] para a dita iglesia de Paaços. Iten mando quatro moyos de vino branquo do de Gomariz para reparo da iglesia de Santa Maria d'Agrijoa. Iten mando a iglesia | de San Juan de Lageas huna cuba de vino rosete *quese (sic)* en a adega da dita iglesia, et que se venda, et o que por ella deren que se metan en proll da dita [...]. | Iten mando a iglesia de Santiago d'Anllo çento et çinquenta maravedis. Iten mando a iglesia de Gomariz duzentos maravedis por dizemo froitado. Iten mando [...] | [...] da iglesia de San Giau d'Astureses seys fanegas de çenteo et duas de millo. Iten mando a iglesia de San Cosme de Ç[...] huna [...] | [...] et medea de pan, et o mays que sobrar que seja para reparo et manteemento da casa da Orden, et dos freyres della. Iten mando a iglesia de San Migell et a o [...] | [...] de vinno, a meatade branquo et a meatade tynto para reparo da dita iglesia. Iten mando vinte et oyto moyos de vino branquo *quese* en da adega nova [...] | [...] et paaço, et que se correga en este janeyro primeyro que ven. Iten mando [...] dez moyos de vinno branquo da cuba questa en Gomariz que leva | [...] por ellas deren, que se conpren en çera para Santa Maria de Guadelupe, et para o me-n-sageyro que ala for para eu [...] quatro mays que | [...] *março sos dean?* a Gomes, meu criado, para huna capa. Iten mando a Lopo Gomes, clerigo, porque quanto del tenno fiada [...] de legoas [...] que [...] | [...]dade segundo que el ben sabe, et me prometeu de gardar verdade, mandole que el traspase [...] | *que asy o eu?* ficy en Afonso de Loureiro, meu yrmao, et mando a o dito Afonso de Loureiro, meu

yrmaao, que r[...] Santa Maria l d´Agrigo en o dito Lopo Gomes, clerigo, et que asy as tenna d´ambos con a mia beyçon et *cousa*? de Deus, et rogen <a> Deus por [min ...] l desta casa d[...] den a frey Romeu et a frey Alvaro et a frey Garçia de Cusanca et a frey Garçia d´Alvarellos, [et a frey...] l [...] a cada hun, çinco moyos de vinno branquo et çinco de rosete, et son asy dez moyos a cada hun. Iten [mando...] l [...]. Iten a Roy Frade, hun capuçon de morilla et outro a Vaasquo Cardeyron, et mando hun saquillo [...] l [...] hun capuçon novo et hun gibon novo. Iten mando que dean mays alende a frey Alvaro [d´Alvarellos ...] l [...] en *Tanian*?. Iten alço et nonbro et *presento*? et faço voz et erdeyro [...] l [...]dades et arvores et beens endequer que os eu tenna et aja, de que [...] Juan de Loureyro, meu l [...] et seu yrmaanmente, et morrendo aun menor de ydade conprida ou sen aver fillos ou fillas [...] dos beens a o que ficar vivo, et morrendo l [...] asy *enton*? digo que se tornen os ditos beens a minnas yrmaas, et ellas [...] mando [...] os ditos meus yrmaaos que dia cada hun l [...] para senpre *ir*? por dia de Todos los Santos a comer sobre mia sepultura [...] de vaca con seu pan et con seu vinno, et que [...] l [...] tanto por lo semellante en Gomariz sobre meu padre et mina avoa cada hun [...] Iten mando por] conpridores desta mia manda, et rogoles l que o sejan, a Vaasco de Pernaas et <a> Afonso Alfayate, et mando a cada hun dozentos maravedis [...] que *breven*? en a conprir et a cunpran ben por lo l meu vino de Gomariz et da iglesia de Lageas. Et do orden et rogo a todos los freyres [...] orden, que a ajuden a cunprir et a cunpran l todos ben por lo meu que dito ajo s[...] anno por esta moeda corrente que ora corre [...] devidas que eu devo et que mando [...]. l Iten devo <a> Afonso Sueyro, notario juso escripto, quatro dobras d´ouro et dous anriques d´ouro [que me] enprestou para pagar os carregados [...] lro comigo en esta vendimia, mando que le pagen. Iten devo a Juan Rodrigues, pedreyro de Noya, dous mill et quatroçentos [...]os. Iten devo a [...] mill pares de brancas. Iten devo a Pedro Froyes aquell panno das minnas capas pretas, et el ten para en pago desto [...]jas de vino rosete [...] l pasado. Iten devo <a> Alvaro Froiz hun boy, et el ten para en pago duas carregas de vino branquo. Iten eu devia dez [do]bras <a> Abraan de Lion, et he *fiado*? l <a> Afonso Alfayate, et [...] tenno pagas as quatro. Iten devo a meu cunado Afonso Alfay<a>te duas taças de plata que me el enprestou, et l pesavan anbas dous marcos et doçe rayas. Iten devo a Nuno da Sovereyra o quel dise por sua verdade. Iten devo a Roy Riquo çinco dobras. Iten l devo a o fillo do Calvo de Vanga duas dobras. Iten ten de min Garçia Peres de Costeenlla hun macho de sella et de cabalgar enprestado; mando que lo l demanden. Iten me deve Roy Garçia de San Tome oyto rayaas de çebada. Iten devo a o mercadoyro de Mugia dous costaas de pescado, et monta cada l costal çento et vinte et çinco maravedis cada costall, et mays le devo huna dobras (*tachado*) et honze rayaas de plata para en pago de dez moyos de vino branquo que l ainda ten por levar, que fiou acontyado a çento et vinte maravedis cada moyo.

Iten revoquo et anullo et dou por ninguas que todas llas outras mandas et testamentos et donaçioons que adeante desta aja feytas et outorgadas, que no vallan nen façan fe en juiso nen fora del, salvo este que oy e este dito dia faço et outorgo \por este/ notario l et *testigos* (*sic*) juso escriptos, que quero et outorgo que seja mina manda et testamento et mia pustrumeyra voonta firme et valadeyra para senpre. Et quero l et outorgo que quallquera da mina parte ou da estranna que contra esta minna manda et testamento for ou pasar, por la desfazer ou quebrantar en parte ou en toda, l que aja a yra de Deus et a mina malldiçon, et que peyte a estes meus yrees et conpridores por pena vynte mill maravedis de moeda usall et outros tantos a voz del rey; et a pena l paga ou non, esta carta et testamento et as mandas en ella escriptas et contyudas, fique fyrme et valla como dito he. Et nos, os sobreditos frey A[lvaro et ...] l et frey Lopo et frey Garçia, freyres conventuaas en a dita orden, que presentes estamos, asy outorgamos la dita manda en a maneyra que a vos o dito [frey Juan de ] l Loureyro, comendador, fasedes et

outorgades, et prometemos et outorgamos de aver por fyrm e valedeyra para todo senpre, et de non yremos nen pasar en [...] | ella, nen contra parte dela, por nos nen por outro nen por outros en noso nome, et se contra ello foremos ou pasaremos, cousa que Deus non queyra, queremos que [...] | por infames et por perjuros como aqueles que se juran et perjuran por lo nome de Deus en vaao. Et queremos et outorgamos que nos se [...] | lo remedios do dereyto asi eclisiastegos como seglares a fasta que nos façan conprir et agardar todo susodito .

Que foy feyta et outorgada dentro [en o sobrado] | da adegua nova que fezo o comendador frey Gilellme, que Deus aja, que esta açerca da iglesia de San Sallvador de Paaços de Arenteyro, o dia et mes et anno | sobre\dito/.

Testigos que foron presentes, chamados et rogados da parte do dito frey Juan de Loureyro, comendador, et dos ditos freyres: Rodrigo Afonso [...] | de San Mamede, et Afonso de Cusanca, clerigo, et Juan d'Acosta, clerigo, et Afonso do Souto, et Juan do Torrado, moradores en a fregesyra d'Alvarelllos, et Vasco [...] | et Gonçall da Fraga, [...] Fraden?, et Juan Callado, et outros.

Non enpesca onde vay escripto entre rengoons en tres lugares, onde diz “Alvaro do Souto”, et en o outro onde diz “por este” | et en outro onde diz “dito”, que asi ha de dezer.

Que eu, notario, o fije.

Et despoys desto, en este mesmo dia, dentro en o dito sobrado da dita adegua ja dita, | frey Juan de Loureyro, comendador, diso que correjendo en a dita sua manda que feyta avia, que a dava et outorgava por fyrm e valedeyra, et que correjendo | en ella, que mandava mayns por quanto en ella avia mandado a seus yrmaaos todos seus beens reyzes, que tyrava daquelles beens as vi[...]lras de Gomariz da granja et adegua de Gullfar, esto que o mandava todo a Lionor, sua yrmaa, et a fezo dello voz et erdeyra univarsall, et que [...] | para senpre. Iten mando a Vasco Garçia do Semon que seja meu conpridor con os ditos Vasco de Pernaas et Afonso Alfayate, et mandolle outros duzentos maravedis | por lo traballo que en ello levan. Iten mando que os que ouveren vos beens/ do comendador vello frey Gilellme, que pagen a frey Alvaro tres dobrs que le [el] | enprestou et fican escriptas en seu livro. Iten mando que pagen a Vasco da Vina os maravedis que el diser por ser verdade que le eu devo de pescado. Iten devo | eu o dito frey Juan de Loureyro, comendador, a Gonçal Caa, huna dobra, et devo a os de Moreyra duzentos [maravedis]. Iten mando que pagen as fillas de Gonçal de Sallon | o que ellas mostraren por mina fyrm. Et devo a Tereyja de Sallon huna dobra, et mando que pagen a Garçia [...]llon o que el diser por sua verdade. Iten devo a moller de | *de (sic)* Garçia Saraça huna *corroa (sic)* d'ouro. Iten mando que pagen a Domingo Fernandes de Lageas o que el diser por sua verdade que le eu devo. Iten mando que pagen a o | Callvo de Vanga o que el dise por sua verdade. Iten devo a Pedro do Viso, de San Cloyo, duas dobrs. Iten devo a Gomes d'Eyra de Mouros, huna taça de | plata, et mando que pagen a Pedro Bello o que el diser por sua verdade. Iten mando que dean a Costança, moller de Vasco Cardeyro, hun pellote. Iten mando que | pagen a Roy Tanoyro o que el diser por sua verdade que le eu devo. Iten devo <a> Afonso de Cusanca trezentos maravedis da capella. Iten mando que dean a os fillos | d'Alvaro Garçia a sua cuba que me enprestaron do çeleyro do Carvallo. Iten devo a Juan d'Orosa hun anrique, et el ten de min tres fanegas de pan, que foy a | trinta maravedis cada fanega. Iten me deve o Calvo de Gomaryz nove fanegas de çenteo et doze maravedis de foros. Iten faço tytor et curador de meus yrmaaos | et de seus beens a Vasco de Pernaas ataa que eles sejan de idade conprida. Iten mando levar comigo por oferta a dita iglesia dous puçaas de vinno et medea | duzea de pescados. Iten mando que se algunas personas vieren dizendo que les eu devo alguna

cousa, mando que le lo pagen aquello que fezeren por sua l verdade que les eu devo. Et todo esto eu, o dito comendador frey Juan de Loureyro *rado*? et corrego en a dita mia manda, et quero et outorgo que valla l para senpre.

Et logo o dito comendador diso a min, notario juso escripto, que eu a vese esta dita manda, a primeyra et esta que el en a deu [...] frey l Romeu et frey Pedro de Monterroso, freires da dita orden por ante os testigos juso escriptos. A quall dita manda et testamento toda h[...] l notario vyron por ante elles toda de ponto a ponto et de berbo a berbo, a quall asi liuda os ditos frey Romeu et frey Pedro diseron que a outorgavan [...] l segundo a a os outros freyres, seus conpanyros, avian outorgada con aquellas *calabusellas (sic)* et condiçoens que se en ella contynan, et o dito comendador l diso que por la sua parte que asi a outorgava outra vez.

Que foy en o dito lugar o dia et mes et era et anno sobredito.

Testigos que foron presentes, chamaldos et rogados de parte do dito comendador: Garçia do Moredo et Gonçal da Fraga, et Alvaro de Ribeyra et Vasco de Pernaas, et outros. l

Non enpeesca onde vay escripto entre rengoons onde diz “os beens”, que asy ha de dizer, que eu, notario, o fije.

Et eu, Afonso Sueyro, escripvano l de noso sennor el rey et seu *et seu (sic)* notario publico en a sua corte <et> en todos los seus reighos et sennorios, a todo esto que sobredito l he con os ditos testigos presente foy, et o escripvy, et aqui meu nome et signo puje en ts°. de verdade que tall he este l (SIGNO) l.

Afonso l Sueyro, l notario (*rubricado*).

(*Al reverso*) Manda do comendador frey Juan de Lou[reyro].

## ÍNDICE DE PERSONAS MENCIONADAS EN EL TESTAMENTO

Abrahán de Lión.	Frey García de Alvarelllos, <i>freire</i> del Santo Sepulcro.
Afonso Alfayate, cuñado del comendador frey Juan de Loureiro y <i>cabezaleiro</i> .	Frey García de Cusanca, <i>freire</i> del Santo Sepulcro.
Afonso de Cusanca, clérigo.	Frey Guillelme, comendador del Santo Sepulcro.
Afonso de Loureiro, hermano del comendador frey Juan de Loureiro.	Frey Juan de Loureiro, comendador del Santo Sepulcro.
Afonso do Souto, morador en Alvarelllos.	Frey Pedro de Monterroso, <i>freire</i> del Santo Sepulcro.
Afonso Sueiro, escribano del rey y notario público.	Frey Romeu, <i>freire</i> del Santo Sepulcro.
Álvaro de Ribeira.	García [...]lón.
Álvaro do Souto.	García do Moredo.
Álvaro Froiz.	García Pérez de Costenlla.
Álvaro García.	García Saraça.
Calvo de Banga.	Gómez de Eira de Mouros.
Calvo de Gomariz.	Gómez, criado del comendador frey Juan de Loureiro.
Constanza, mujer de Vasco Cardeiro.	Gonzalo Cao.
Domingo Fernández de Lageas.	
Frey Álvaro de Alvarelllos, <i>freire</i> del Santo Sepulcro.	

Gonzalo da Fraga.	Pedro Bello.
Gonzalo de Salón.	Pedro do Viso, de San Clodio.
Juan Callado.	Pedro Froyes.
Juan de Acosta, clérigo.	Rodrigo Afonso.
Juan de Loureiro.	Roy Frade.
Juan de Orosa.	Roy García de San Tomé.
Juan do Torrado, morador en Alvarellos.	Roy Tenorio.
Juan Rodríguez, <i>pedreiro</i> de Noya.	Teresa de Salón.
Leonor, hermana del comendador frey Juan de Loureiro.	Vasco [...].
Lopo Gómez, clérigo.	Vasco Cardeiro.
N. de San Mamede.	Vasco da Viña.
N. Fradén?.	Vasco de Pernas, <i>cabezaleiro</i> , tutor y curador.
Nuño da Sovereira.	Vasco García do Semón.

### ÍNDICE DE TOPÓNIMOS

Este índice está escrito en lengua gallega, pues el Nomenclátor de Galicia<sup>51</sup> elaborado por los dictámenes de la Comisión de Toponimia y las normas dictadas por la Xunta de Galicia sólo contemplan como forma oficial la toponimia en dicha lengua, ignorando otras denominaciones establecidas en el idioma español.

Tanto los nombres oficiales actuales como sus variantes antiguas o no oficiales se ofrecen por orden alfabético.

Los nombres oficiales actuales van en versalita; si el nombre antiguo coincide con la denominación oficial actual, se remite a ella. Así por ejemplo “Allvarellos” se remite a “AL-BARELLOS, San Miguel de”, nombre oficial actual de esa parroquia.

Las variantes antiguas –y las no oficiales hoy día–, se remiten siempre a su equivalente actual, salvo las que no pudieron localizarse. A continuación del nombre oficial, entre paréntesis, van todas las variantes gráficas de ese topónimo citadas en el documento.

Para la localización de los topónimos se tuvo en cuenta la información suministrada por la cartografía del Mapa de Parroquias de Galicia<sup>52</sup> y del Atlas de Galicia<sup>53</sup>. En los casos en que no exista una total certeza en la identificación del topónimo con el actual, se remite al que se considera más probable mediante un “p.” (= posiblemente).

<sup>51</sup> *Nomenclátor de Galicia. Toponimia oficial das provincias, concellos, parroquias e lugares*, [CD ROM], [s.l.], Xunta de Galicia, [d.l. 2004].

<sup>52</sup> *Mapa de Parroquias de Galicia. 1:200.000*, [Santiago de Compostela], S. A. para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia; Dirección Xeral de Turismo, 2009.

<sup>53</sup> Andrés PRECEDO LEDO y José SANCHO COMÍNS (dir.), *Atlas de Galicia*, vol. I: Medio Natural, [Santiago de Compostela], Sociedade para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia, 2001.

- Acosta, N. de, p. Costa, A.
- Agrigo, Santa María d', v. Grixoa, Santa María das Neves de.
- Agrijoa, Santa María d', v. Grixoa, Santa María das Neves de.
- Albarellos, San Miguel de, (Allvarellos, San Migell).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Allvarellos, N. de, v. Albarellos, San Miguel de.
- Anllo, Santiago d', v. Anllo, Santiago de.
- Anllo, Santiago de.- (Anllo, Santiago d').- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de San Amaro.
- Astureses, San Gíao d', v. Astureses, San Xulián de.
- Astureses, San Xulián de, (San Gíao d'Astureses).- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Banga, Santa Baía de.- (Vanga).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de O Carballiño.
- Ç[...], San Cosme de, p. San Cosmede de Cusanca, San Cosmede.
- Carvalho, O.
- Costa, A, lugar de.- (Acosta).- Parroquia de San Miguel de Albarellos. Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Costeenlla, N. de.
- Cusanca, N. de, v. San Cosmede de Cusanca, San Cosmede.
- Eira de Mouros, lugar de.- (Eyra de Mouros).- Parroquia de San Miguel de Lebosende. Prov. de Ourense. Concello de Leiro.
- Eyra de Mouros, N. d', v. Eira de Mouros.
- Fraga, N. da.
- Gomariz, Santa María de.- (Gomariz, Gomariz).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Leiro.
- Gomariz, v. Gomariz, Santa María de.
- Gomaryz, N. de, v. Gomariz, Santa María de.
- Grixoa, Santa María das Neves de.- (Santa María d'Agrijoa, Santa María d'Agrijoa).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de San Amaro.
- Guadalupe, Santa María de.- (Santa María de Guadalupe).- Mosteiro xerónimo.- Prov. de Cáceres. Concello de Guadalupe.
- Guadalupe, Santa María de, v. Guadalupe, Santa María de.
- Gulfar, lugar de.- (Gulfar).- Parroquia de Santa María de Amarante. Prov. de Ourense. Concello de Maside.
- Gulfar, v. Gulfar.
- Lageas, San Juan de, v. Laxas, San Xoán de.
- Laxas, San Xoán de.- (San Juan de Lageas).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Lion, N. de
- Loureiro, Santa Mariña de.- (Loureyro).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de O Irixo.
- Loureyro, N. de, p. Loureiro, Santa Mariña de.
- Moldes, San Mamede de.- (San Mamede).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Monterroso, N. de, v. Monterroso.
- Monterroso.- (Monterroso).- Concello.- Prov. de Lugo.
- Moredo, N. do, p. Moredo, O.
- Moredo, O, lugar de.- (do Moredo).- Parroquia de San Vicente de Coucieiro. Prov. de Ourense. Concello de Paderne de Allariz.
- Moreiras, Santa Mariña de.- (Moreyra).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Moreyra, p. Moreiras, Santa Mariña de.
- Mugía, v. Muxía.
- Muxía.- (Mugia).- Concello e parroquia de Santa María.- Prov. de A Coruña.
- Noia.- (Noya).- Concello e parroquia de San Martiño.- Prov. de A Coruña.
- Noya, v. Noia.
- Orosa, Juan d', v. Orosa.
- OROSA, lugar de.- (Orosa).- Parroquia de Santa María de Campo. Prov. de Ourense. Concello de O Irixo.
- Paaços d'Arenteyro, San Sallvador de, v. PAZOS DE ARENTEIRO, San Salvador de.
- PAZOS DE ARENTEIRO, San Salvador de.- (San Sallvador de Paaços d'Arenteyro).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- Pernaas, N. de
- Ribeyra, N. de

- Sallon, N. de, v. SALÓN.
- SALÓN, lugar de.- (Sallon).- Parroquia de San Miguel de Albarellos. Prov. de Ourense. Concello de Boborás.
- SAN CLODIO, Santa María de.- (San Cloyo).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Leiro.
- San Cloyo, v. SAN CLODIO, Santa María de.
- SAN COSMEDE DE CUSANCA, San Cosmede.- (San Cosme de Ç[...], Cusanca).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de O Irixo.
- San Mamede, N. de, p. MOLDES e XENDIVE, San Mamede de.
- San Migell, v. ALBARELLOS, San Miguel de.
- San Tome, N. de
- Semon, N. do
- Souto, N. do
- Sovereyra, N. da
- Tanian?
- Torrado, N. do
- Vanga, N. de, v. BANGA, Santa Baia de.
- Vina, N. da
- Viso, N. do, p. VISO, O.
- VISO, O, lugar de.- (do Viso).- Parroquia de Santiago de Corneda. Prov. de Ourense. Concello de O Irixo.
- XENDIVE, San Mamede de.- (San Mamede).- Parroquia.- Prov. de Ourense. Concello de Boborás.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arcaz Pozo, Adrián, “Establecimiento y transmisión de las posesiones de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia (siglos XII-XV)”, en *La Orden del Santo Sepulcro. Actas de las III Jornadas de Estudio celebradas en Zaragoza-Calatayud*, Zaragoza, Centro de Estudios de la Orden del Santo Sepulcro, 2000, págs. 177-188.
- Arnulfi Patriarchae, “Privilegium «Transmutatio canonicorum secularium in regulares, quam fecit Arnulfus patriarcha, assentiente rege Balduino primo, et de his que eis constituit ad victum et vestitum eorum...»”, *Patrologia Latina*, 155, cols. 1115-1117.
- Barriocanal López, Yolanda, *Pazos de Arenteiro*, Ourense, Caja Rural; Museo Arqueológico Provincial de Ourense, 1988, pág. 23 (Guías do patrimonio cultural. Monumentos, 1).
- Bourbon-Parme, Xavier de, *Les Chevaliers du Saint-Sépulcre*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1957.
- Commission Internationale de Diplomatie et Commission Internationale de Sigillographie, *Diplomatica et Sigillographica: travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie et de la Commission Internationale de Sigillographie: pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatie et de la Sigillographie*, Zaragoza, Cátedra Zurita de la Institución Fernando el Católico, d.l. 1984 (Folia Caesaraugustana, 1).
- Couret, Alphonse, *Notice historique sur l'ordre du Saint-Sépulcre de Jerusalem depuis son origine jusqu'à nos jours*, Paris, Librairie des Lieux Saints, 1905.
- Domínguez Caverro, Gregoria y Martín López, Encarnación, *Colección documental de la catedral de Astorga (1126-1299)*, vol. II, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y estudios de historia leonesa, 76).
- Duro Peña, Emilio, *Catálogo de los documentos privados en pergamino de la Catedral de Orense, 888-1554*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos “Padre Feijóo”, 1973.

- Duro Peña, Emilio, *Documentos da catedral de Ourense*, [Santiago de Compostela], Consello da Cultura Galega, Ponencia de Patrimonio Histórico, d.l. 1996.
- Elm, Kaspar, “Fratres et Sorores Sanctissimi Sepulcri. Beiträge zu *fraternitas, familia* und weiblichem Religiosentum im Umkreis des Kapitels vom Hl. Grab”, *Frühmittelalterliche Studien*, 9 (1975), págs. 287-333 y 293-294.
- Elm, Kaspar, “Kanoniker und Ritter vom Heiligen Grab. Ein Beitrag zur Entstehung und Frühgeschichte der palästinensischen Ritterorden”, en Josef Fleckenstein, Manfred Hellmann (ed.), *Die geistlichen Ritterorden Europas*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1980, págs. 141-169.
- Elm, Kaspar, “*Mater ecclesiarum in exilio*. El capítulo del Santo Sepulcro de Jerusalén desde la caída de Acre”, en *I Jornadas de estudio: La Orden del Santo Sepulcro*, Calatayud-Zaragoza, Editorial Alpuerto, 1991, págs. 253-275.
- Falque, Emma (ed.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal Ediciones, d.l. 1994 (Clásicos latinos medievales, 3).
- Ferreiro de Alemparte, Jaime, “Temple, Santo Sepulcro y Císter en fase inicial gallega”, en *II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal: actas. IX Centenario de la Orden Cisterciense*, vol. I, Ourense, [s.n.], 1998, págs. 356-357.
- García Oro, José, *La nobleza gallega en la baja edad media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1981, pág. 163 (Biblioteca de Galicia, 20).
- García Tato, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, vol. 1 (Época Medieval), Santiago de Compostela, CSIC; Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, 2004.
- García Tato, Isidro; Álvarez Álvarez, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. La encomienda de Quiroga*, vol. 2-1, Santiago de Compostela, CSIC-Xunta de Galicia, 2010.
- Gennes, Jean Pierre de, *Les Chevaliers du Saint-Sépulcre de Jérusalem. Essai critique. I: Origines et histoire générale de l'Ordre*, Versailles, Éditions Hérault, 2004.
- Hiestand, Rudolf, *Vorarbeiten zum Oriens pontificius 3: Papsturkunden für Kirchen im Heiligen Lande*, Göttingen, Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften in Göttingen, Phil.-hist. Kl. III/137, 1985.
- Honorii II, Ponticis Romani, “Epistolae et privilegia”, en *Patrologia Latina*, vol. 166, col. 1281-1284.
- Jaspert, Nikolas, “La estructuración de las primeras posesiones del Capítulo del Santo Sepulcro en la Península Ibérica: La génesis del priorato de Santa Ana en Barcelona y sus dependencias”, *I Jornadas de Estudio. La orden del Santo Sepulcro*, Madrid, Editorial Alpuerto, 1991, págs. 107-108.
- Jaspert, Nikolas, “Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén”, *Potestas. Revista del grupo europeo de investigación histórica*, 1 (2008), págs. 149-169.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa Apostólica Madre Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. III, Santiago, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1900.
- Lucas Álvarez, Manuel, “Paleografía gallega. Estado de la cuestión”, *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), págs. 419-470.

- Lucas Álvarez, Manuel, “Para unas normas complementarias de transcripción de documentos en gallego”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 12 (1949), págs. 95-110.
- Mapa de Parroquias de Galicia. 1:200.000*, [Santiago de Compostela], S. A. para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia; Dirección Xeral de Turismo, 2009.
- Martínez Díez, Gonzalo, *La Orden de los caballeros del Santo Sepulcro en la Corona de Castilla*, Burgos, Edit. La Olmeda, 1995.
- Nomenclátor de Galicia. Toponimia oficial das provincias, concellos, parroquias e lugares*, [CD ROM], [s.l.], Xunta de Galicia, [d.l. 2004].
- Normas de transcripción y edición de textos y documentos*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, CSIC, 1944.
- Precedo Ledo, Andrés y Sancho Comíns, José (dir.), *Atlas de Galicia, vol. I: Medio Natural*, [Santiago de Compostela], Sociedade para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia, 2001.
- Rozière, Eugène de, *Cartulaire de l'église du Saint Sépulcre de Jérusalem, publié d'après les manuscrits du Vatican*, Paris, Imprimerie Nationale, 1849.
- Tirensis, Guillelmus, “Historia rerum in partibus transmarinis gestarum”, en *Recueil des historiens des croisades. Historiens orientaux*, vol. I, Paris, Imprimerie Royale, 1844.
- Tommasi, Francesco, “Pauperes commilitones Christi. Aspetti i problemi delle origini gerosolimitane”, en *'Militia Christi' e Crociata nei secoli XI-XIII. Atti della undecima Settimana internazionale di studio Mendola, 28 agosto-I settembre 1989*, Milan, Università Cattolica del Sacro Cuore, 1992, págs. 465-475 (Miscellanea del Centro di studi medioevali, 13; Scienze storiche, 48).
- Vázquez Núñez, Arturo, “Dos iglesias de los templarios (Astureses y Moldes)”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, vol. 2, núm. 46 (sept.-oct. 1905), págs. 382-389.